

Criterios de valoración de méritos para la contratación de Profesorado de la Universidad de Granada

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular 2

CUESTIONES GENERALES

Estos criterios se han elaborado de acuerdo con los criterios generales de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 y han sido aprobados en Consejo extraordinario de Departamento de fecha 7 de septiembre de 2011.

Las comisiones que hayan de constituirse para resolver los concursos de provisión de plazas de profesorado contratado no permanente (Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado) y profesorado contratado permanente (Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor) estarán constituidas de acuerdo con los artículos 126 y 120, respectivamente, de los citados Estatutos y se ajustarán para el desarrollo y concreción de los baremos a las siguientes normas generales:

1. La valoración de los méritos alegados se realizará en función de la afinidad del *curriculum vitae* del o de la concursante con el área de conocimiento de la plaza aplicando los siguientes coeficientes:

- área de la plaza: 1.

- área afín a la plaza: 0'70

- área no afín a la plaza: 0.2

La comisión deberá motivar la afinidad en la aplicación de cada uno de los apartados del baremo.

2. Las valoraciones referidas a duración y/o dedicación de un mérito se realizarán proporcionalmente al periodo que comprenden y al grado de dedicación.

3. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado sin perjuicio de la concreción de méritos preferentes contemplados en el punto 7.

4. En el caso de que algún concursante sobrepase la máxima puntuación establecida en un apartado se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes.

5. La Comisión de Evaluación podrá excluir, y por tanto no valorar, a aquellos candidatos cuyos *currícula*, de modo general, no se ajusten al área de conocimiento y al perfil de la plaza. En tales casos se justificarán los motivos de la exclusión.

6- Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la **fecha** de finalización de la presentación de solicitudes.

7 - Sólo se valorarán aquellos méritos alegados que hayan sido debidamente **justificados**.

8. Los méritos y capacidades que se han valorar se dividen en cinco bloques principales: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional y otros méritos. En la puntuación final en cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	Contratado Doctor	Colaborador	Ayudante Doctor	Ayudante	Asociado
Formación académica	45%	30%	20%	50%	20%
Actividad docente			30%	15%	15%
Actividad investigadora	40%	30%	40%	25%	15%
Actividad profesional		30%	5%	5%	45%
Otros méritos	15%	10%	5%	5%	5%

Las Comisiones podrán incluir, de forma justificada, aspectos no contemplados en dicha relación en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento. La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación se presenta a continuación.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 20 puntos)

a) Titulación principal. Expediente académico (grado, licenciatura y diplomatura) (hasta 8 puntos).

Si el expediente académico expresa la calificación media sobre un máximo de 10 puntos, ésta se multiplica directamente por 0.8. En caso contrario, se calcula la media del expediente de acuerdo con las siguientes puntuaciones: cada aprobado 1 punto, cada notable 2 puntos, sobresaliente 3 puntos y Matrícula de Honor 4 puntos. La media resultante se multiplica por 2. (Debe realizarse una ponderación teniendo en cuenta el número de asignaturas o, en su caso de créditos).

b) Estudios de 3º ciclo (hasta 3 puntos): Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos, Sobresaliente 3 puntos. Para otorgar puntos en este apartado es necesario tener terminados los estudios de doctorado o máster. En caso de tratarse de asignaturas sueltas estas se valorarán en otros apartados.

c) Grado de Doctor (hasta 5 puntos): Aprobado 2 puntos, Notable 3 puntos, Sobresaliente 4 puntos, Sobresaliente cum laude 5 puntos.

d) Cursos universitarios de postgrado (hasta 2 puntos): 0,1 puntos por crédito justificado, 0,1 puntos por curso sin justificación de créditos.

e) Otras titulaciones (hasta 2 puntos): 2 puntos por Licenciatura o Grado, 1 punto por Diplomatura, 0,5 puntos por máster.

II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 20 puntos, si bien la suma de puntuaciones de los apartados c), d) y e) no podrá superar 5 puntos).

a) Docencia en titulaciones oficiales universitarias (doctorado, grado, licenciatura y diplomatura)

4 puntos por año de dedicación a tiempo completo o 24 créditos impartidos.

Otras dedicaciones y número de créditos se valorarán proporcionalmente a la referencia anterior.

b) Docencia universitaria no reglada.

La valoración de estas enseñanzas será inferior a la de las enseñanzas regladas y se establecerá por la Comisión en función de las características y duración de la misma.

2 puntos por año de dedicación a tiempo completo o 24 créditos impartidos.

Otras dedicaciones y número de créditos se valorarán proporcionalmente a la referencia anterior.

La valoración de los tres apartados siguientes será establecida por la Comisión:

c) Docencia no universitaria.

d) Actividades de formación e innovación docente y material docente universitario.

e) Otros méritos docentes.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 30 puntos)

La distribución de las puntuaciones entre los diferentes subapartados será establecida por la Comisión de Evaluación en función de las características del Área de conocimiento a que corresponde la plaza

a1) Publicaciones en revistas periódicas (hasta 16 puntos). Se otorgará la valoración recogida en el mismo apartado en el baremo del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Granada y aprobado en Consejo de Departamento con fecha 14 de septiembre de 1989.

Los artículos presentados se valorarán según varios criterios: calidad de la revista (factor de impacto); colaboración del autor (orden en que se encuentre); participación (nº de firmantes); longitud del artículo y trabajo original o revisión.

1) Calidad de la revista: Los factores de impacto de las revistas se agruparán y valorarán según la siguiente tabla:

Sin factor de impacto	0,5
0-0,5	1,0
0,5-1,0	1,5
1,0-1,5	2,0
1,5-2,0	2,5
2,0-2,5	3,0
2,5-3,0	3,5
3,0-3,5	4,0
3,5-4,0	4,5
Y así sucesivamente	

2) Colaboración del autor. (Orden firmantes)

Este apartado se valorará según la tabla siguiente:

1º	1,5
2º	1,3
3º	1,0
4º	0,9
5º	0,9
6º	0,8
7º	0,8
8º	0,7
9º	0,7
10º	0,6
Director	1,25

3) Participación en el trabajo (nº de autores)

Este apartado se valorará según la tabla siguiente:

1 autor	1,6
2 “	1,4
3	1,2
4	1
5	1
6	0,9
7	0,9
8	0,8
9	0,8
10	0,7

El valor de cada artículo se obtendrá multiplicando los valores correspondientes de cada tabla.

A2) Libros de **Investigación** o capítulos de libros de **investigación** (hasta 1 punto)

b) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas Se valorará según el carácter del congreso (internacional, nacional o local).(hasta 3 puntos)

Se otorgará la valoración recogida en el mismo apartado en el baremo del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Granada y aprobado en consejo de Departamento con fecha 14 de septiembre de 1989.

b1) Cada congreso nacional se valorará con 0,1 puntos.

b2) Cada congreso internacional se valorará con 0,25 puntos.

b3) Cada ponencia o comunicación presentada y publicada en revista nacional se valorará con 0,25 puntos.

b4) Cada ponencia o comunicación presentada y publicada en revista internacional se valorará con 0,5 puntos.

c) Becas de investigación pre y posdoctorales reconocidas por la Universidad Española y estancias en otras universidades y centros de investigación. (Hasta 5 Puntos).1 punto por año

La valoración de los dos apartados siguientes, la suma de los cuales no podrá superar 2 puntos, será establecida por la Comisión:

d) Participación en la elaboración y/o concesión de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas

e) Participación en la elaboración y/o concesión de contratos de investigación

La valoración de los cuatro apartados siguientes, la suma de los cuales no podrá superar 3 puntos, será establecida por la Comisión:

f) Dirección de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación

g) Patentes

h) Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística

i) Otros méritos de investigación y/o creación artística

IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA
(hasta 20 puntos)

La valoración y distribución de las puntuaciones entre los dos subapartados será establecida por la Comisión de Evaluación en función de las características del Área de conocimiento a que corresponde la plaza.

- a) Experiencia profesional y categoría en el puesto de trabajo
- b) Estudios, proyectos, informes y patentes

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

- a) Premios y distinciones
- b) Servicios institucionales y gestión académica
- c) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico (dirección de revistas, comités editoriales, organización de eventos, etc.)
- d) Tesina de Licenciatura, becas de inicio a la investigación, becas de Colaboración, nombramiento de alumno interno, Becas no homologadas

La valoración de los méritos de este bloque será establecida por la Comisión de Evaluación en función de las características del área de conocimiento a que corresponda la plaza.

Las Comisiones podrán incluir, de forma justificada, aspectos no contemplados en dicha relación en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento.

La existencia de especificaciones indicadas en relación con la plaza (perfil) no supondrá, en ningún caso, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece para cada modalidad de contratación.

9. Meritos preferentes para la contratación de personal docente e investigador a los que hace referencia la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y la Ley 115/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Las comisiones de selección o evaluación de los concursos aplicarán, como se detallan, los siguientes méritos preferentes:

a. Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (*se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios*):

A la puntuación global obtenida como resultado del desarrollo, concreción y aplicación por las comisiones de selección o evaluación de los Criterios Generales a efectos de evaluación de méritos para la contratación de profesorado (suma de sus cinco bloques principales) se le aplicará un factor multiplicativo igual a **1,15** que dará lugar a la puntuación final resultante del o de la concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

Este mérito preferente será aplicable a las plazas de **Ayudante, Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor**.

b. Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 50.a) de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (*será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación*):

En las plazas de **Profesor Ayudante Doctor** será mérito preferente la estancia del o de la concursante en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Granada. A estos efectos, se considerarán estancias afectadas por este mérito preferente aquellos periodos de formación realizados en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio contrastado internacionalmente, diferentes de la universidad en la que el o la concursante obtuvo el grado de doctor. El carácter de universidad o centro de reconocido prestigio contrastado internacionalmente se valorará de acuerdo con los rankings internacionalmente aceptados. A la puntuación obtenida en el bloque principal III (actividad investigadora), por el o la concursante que acredite dicho mérito preferente, se le aplicará un factor multiplicativo de valor máximo igual a **1,2**. Dicho factor será aplicable solo para las estancias de **duración igual o superior a 3 meses** con un valor igual a $(1+0.03n) \leq 1,2$ ($n=n^\circ$ entero de meses, o fracción, de la estancia).